

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 468-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo, 2010.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la inocuidad de productos vegetales de exportación mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional y será el SENASA, junto con la participación del sector privado, otras entidades del sector público, organismos internacionales y países colaboradores, coordinar acciones para la planificación y el desarrollo de programas y campañas de prevención, control y erradicación de plagas que afectan a las plantas y sus productos y sub-productos.

CONSIDERANDO: Que el complejo Psílido de la Papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum*, es uno de los problemas fitosanitarios mas limitantes para la producción y posterior exportación de los cultivos de las Solanáceas y por ende la obtención de sus subproductos en el territorio nacional, ya que la misma es de importancia cuarentenaria para varios países importadores de papa, tomate, berenjena y chile. La bacteria que causa la enfermedad de Papa Manchada es una plaga con un amplio rango de hospederos, principalmente de la familia Solanaceae, causando una drástica reducción en la producción papera en los países donde está presente, además se constituye en una limitante muy seria para la capacidad exportadora de Solanáceas del país.

CONSIDERANDO: La Papa es un cultivo de mucha importancia en la dieta de los hondureños, cultivándose en los departamentos de Ocotepeque, Intibucá, La Paz, Francisco

Morazán y El Paraíso principalmente. Además se ha iniciado en Honduras la industria de producción de Semilla Certificada de Papa.

CONSIDERANDO: Que el complejo Psílido de la Papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada (*Candidatus Liberibacter solanacearum*) un problema fitosanitario nacional que afecta ostensiblemente la producción y exportación de las Solanáceas, se hace necesario adoptar medidas efectivas de orden fitosanitario.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618; 96 al 104 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar al complejo Psílido de la Papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum* como Plaga No Cuarentenaria Reglamentada.

SEGUNDO: Establecer un Plan para el Manejo Integrado del complejo Psílido de la Papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum*, mismo que será de cumplimiento obligatorio por parte de los cultivadores de Solanáceas.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura
y Ganadería

LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ
Secretaria General